

Certificado nº 238/17

**SONIA CASTANEDO BÁRCENA, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2017, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA VENIA DOCENDI A LOS PROFESORES DE CENTROS ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, en los siguientes términos:

**Exposición de motivos**

Con fecha 30 de noviembre de 2010 el Consejo de Gobierno de la UC aprobó la “normativa sobre los colectivos que pueden impartir docencia en los estudios oficiales y condiciones para la concesión de la venia docendi en la Universidad de Cantabria”. Posteriormente, fue modificada y aprobada en el Consejo de Gobierno en dos ocasiones, el 19 de julio de 2013 y el 18 de marzo de 2014. En esta última, se incluyó la disposición segunda en la que se establecía la obligación de los Centros Adscritos a realizar la solicitud de venia docendi de su profesorado.

La necesidad de contar con una información más detallada de la formación de los profesores y su idoneidad para la impartición de las asignaturas asignadas, así como el requisito de establecer un plazo mínimo que garantice que el profesorado que imparte la docencia disponga de la venia docendi antes del inicio del curso académico han conducido al desarrollo de esta normativa.

**Articulado**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. La venia docendi es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia en enseñanzas oficiales de la Universidad de Cantabria.
2. El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de venia docendi de los profesores que participan en la docencia de títulos oficiales de la UC impartidos por sus Centros Adscritos.
3. Podrán impartir docencia en las asignaturas de estas titulaciones graduados, licenciados, con título de máster universitario y doctores que no están afectadas por la normativa sobre incompatibilidades (art. 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

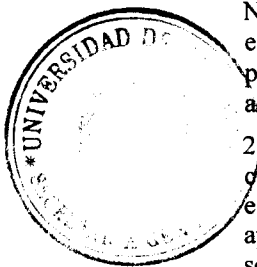
**Artículo 2. Solicitud de la “venia docendi”**

1. Los Centros Adscritos a la Universidad de Cantabria deberán remitir al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, al menos con un mes de antelación al inicio de cada curso académico, la relación de los profesores propuestos para impartir las asignaturas de sus titulaciones oficiales con el objeto de tramitar la “venia docendi”.

No se tramitará ninguna “venia docendi” fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico.

2. La solicitud, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I, deberá venir acompañada de un currículum vitae completo del solicitante, firmada y sellada por el director del Centro Adscrito y por el interesado. Antes de su remisión, el director del Centro Adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes. El currículum vitae sólo será necesario adjuntarlo la primera vez que se solicite la “venia docendi”.

Para obtener la “venia docendi” será necesario que el solicitante esté en posesión de una titulación universitaria en la rama de conocimiento de la materia que vaya a impartir, o bien, justificar la



idoneidad por su trayectoria profesional. Para impartir asignaturas de máster se requerirá un nivel de Máster o equivalente.

En las titulaciones de Máster oficial podrán participar profesionales de las empresas e instituciones con las que se haya establecido un convenio de colaboración para la impartición de docencia en las distintas asignaturas.

3. Una vez revisada la documentación en el Vicerrectorado se dará traslado de la misma, para su aprobación, a la Comisión de Ordenación Académica.

### **Artículo 3. Concesión/Denegación de la venia docendi**

1. La concesión de la venia docendi es aprobada en última instancia por la Permanente del Consejo de Gobierno. Una vez concedida, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado informará a los Centros Adscritos.

2. La Universidad de Cantabria podrá establecer, para su aprobación, unos porcentajes globales mínimos de profesores graduados, licenciados (o ingenieros y arquitectos), con título de máster universitario y de doctores, de acuerdo con la titulación a impartir.

3. La concesión de la “venia docendi” tendrá carácter anual.

4. La Comisión de Ordenación Académica o la Permanente del Consejo de Gobierno podrán denegar la venia en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando se considere que la solicitud contraviene la presente normativa o existan circunstancias que manifiesten que el solicitante no es idóneo para la actividad propuesta, lo que se justificará razonadamente.

### **Disposición adicional única**

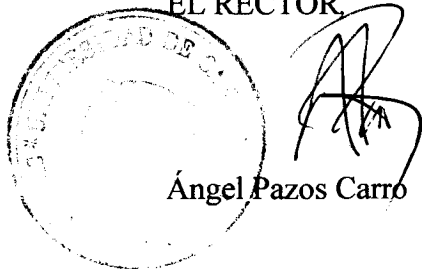
Todas las denominaciones que en la presente normativa se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogada la disposición segunda de la normativa de “venia docendi”, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC con fecha 18 de marzo de 2014.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL RECTOR



Ángel Pazos Carro



\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: 0.1 // CS – VOAYP – 0.9 – Centros Adscritos

ANEXO 3  
LOGO CENTRO ADSCRITO Y LOGO UC

**CENTRO – UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**  
**VENIA DOCENDI CURSO ACADÉMICO XXX/XX**

<b>SOLICITANTE</b>						
Apellidos, Nombre						
DNI						
Título/s académicos						
Institución a la que pertenece						
Motivación de la idoneidad						
(*) GRADO EN XXX						
ASIGNATURAS						
Título	Carácter (BA,OB,OP)	Cuatr.	Horas a impartir	Tipo de docencia (TE, PA, PL, PC)	Responsable (Si/No)	
(*) MÁSTER EN XXX						
ASIGNATURAS						
Título	Carácter (BA,OB,OP)	Cuatr.	Horas a impartir	Tipo de docencia (TE, PA, PL, PC)	Responsable (Si/No)	

Petición nueva – Debe incluir CV

Renovación

Santander, a .....   Fdo: <b>(Solicitante)</b>	Santander, a .....   Fdo: <b>(Centro Adscrito)</b>
---	---

ANEXO 3  
LOGO CENTRO ADSCRITO Y LOGO UC

NOTA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estos datos se incorporarán al fichero de “personal y nóminas”, cuya finalidad es la gestión del personal y la comunicación institucional, siendo necesario recabarlos para la tramitación de la correspondiente “venia docendi”. El curriculum vitae aportado, en su caso, se conservará igualmente asociado al indicado fichero.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

---

(\*) Añadir o eliminar la sección y/o filas de la misma para ajustarlo a cada petición

Carácter BA: básica; OB: obligatoria; OP: optativa

Tipo docencia: TE: teórica; PA: prácticas de aula; PL: prácticas de laboratorio; PC: prácticas clínicas